

**RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO
AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DOP
“ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA” Y LA REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE SU
AYUDA (MINORACIÓN)**

Visto el expediente instruido a instancias del **Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”**, para una ayuda de concesión directa a dicho consejo regulador para la gestión de una denominación de origen protegida de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS:

Primero. Con fecha de 20 de septiembre de 2023 se emitió una Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que **se concedió una subvención directa por un importe de 10.000 euros** al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”, con NIF n.º Q-1000599I y domicilio en la localidad de Castañar de Ibor (Cáceres). Dicha subvención era consecuencia del reconocimiento de las siguientes actividades (en total sumaban 10.000 euros de gasto subvencionable):

- Gastos de desarrollo y ejecución de programas de calidad (gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha inversión, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje): 8.000 €.
- Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad que guarden relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones: 500 €.

Csv:	FDJEXFLZYDBUEUDBYS7CGZBHXYXLAY	Fecha	13/11/2023 17:54:32
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



- Gastos derivados de la prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria: 500 €.
- Gastos originados por la inscripción de los nombres de las DOP o IGP de Extremadura en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en el EUIPO: 1.000 €.

Segundo. La documentación justificativa del gasto fue entregada por el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” los días 5 de octubre y 6 de noviembre de 2023 (Registros SIREX: 202300000122815 y 202300000136884, respectivamente), en tiempo y forma.

Tercero. Una vez revisada dicha documentación, ha quedado debidamente acreditado la realización de las siguientes actividades y gastos subvencionables (mediante Informe del jefe de sección de Denominaciones de Origen, de 13 de noviembre de 2023):

- Gastos de desarrollo y ejecución de programas de calidad (gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha inversión, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje): 6.976,36 €.
- Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad que guarden relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones: 500 €.
- Gastos derivados de la prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria: 500 €.
- Gastos originados por la inscripción de los nombres de las DOP o IGP de Extremadura en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en el EUIPO: 1.000 €.

Cuarto. En consecuencia, **el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” ha justificado un total de 8.976,36 € de gasto subvencionable** de los 10.000 € concedidos (89,76%).

Quinto. Se ha practicado un requerimiento al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” para darle trámite de audiencia e informarle de esta circunstancia, advirtiéndole de que, en caso de que no aportara más documentación justificativa, se procedería a emitir una resolución que reduzca proporcionalmente la ayuda concedida (Registro de salida n.º 202350100040444, de 9 de noviembre).

Sexto. Con fecha de 13 de noviembre de 2023 (Registro electrónico general de la Junta de Extremadura n.º 202300000140108), el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” ha contestado al requerimiento aceptando la reducción proporcional del importe de la ayuda, como consta en el Informe del jefe de sección de Denominaciones de Origen, de 13 de noviembre de 2023.

Csv:	FDJEXFLZYDBUEUDBY57CGZBHXYLAY	Fecha	13/11/2023 17:54:32
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en su redacción dada por el apartado uno del artículo 10 de la *Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, teniendo en cuenta la delegación de la secretaria general en el director general de Agricultura y Ganadería (Resolución de 2 de agosto de 2023; DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023). Dicha consejería competente es la Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según determina el *Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Segundo. El objeto, requisitos de los beneficiarios, gastos subvencionables, procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, cobertura de la subvención al amparo del régimen *de minimis*, cuantía máxima de la ayuda, compatibilidades con otras aportaciones públicas, obligaciones del beneficiario, pago y justificación de la subvención, pérdida del derecho al cobro, publicidad y régimen jurídico, se establecen en el fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 20 de septiembre de 2023 de concesión de la subvención al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”.

Tercero. En concreto, el apartado 6 del fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 20 de septiembre de 2023 de concesión de la subvención establece que la ayuda es de 10.000 euros.

Cuarto. Asimismo, el apartado 9 del fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 20 de septiembre de 2023 de concesión de la subvención determina que “el pago de la subvención se efectuará tras la justificación de la totalidad de los gastos admisibles”.

Quinto. Además, el apartado 10 del fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 20 de septiembre de 2023 de concesión de la subvención dispone lo siguiente: “Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % del total de las actividades y gastos subvencionables identificados en la solicitud, procederá la reducción proporcional de la ayuda (pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención)”.

Csv:	FDJEXFLZYDBUEUDBYS7CGZBHXYLAY	Fecha	13/11/2023 17:54:32
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



En su virtud, el director general de Agricultura y Ganadería, por delegación de la secretaria general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y a propuesta de la jefa del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria,

RESUELVE:

Previos los trámites legales preceptivos, **DECLARAR LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA** (mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible), al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”, con NIF n.º Q-1000599I y domicilio en la localidad de Castañar de Ibor (Cáceres), y proceder asimismo a la **REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE SU AYUDA**, consistente en una **minoración de 1.023,64 euros**, por lo que la subvención concedida al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” se reduce a **8.976,36 euros**.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó el acto o ante la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(Por delegación de la secretaria general, Resolución de 2 de agosto de 2023,
DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023)

José Manuel Benítez Medina

Csv:	FDJEXFLZYDBUEUDBYS7CGZBHXYLAY	Fecha	13/11/2023 17:54:32
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

